

POLÍTICA MARCO DE TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (“**Sacyr**”), en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y previa revisión y propuesta por parte de la Comisión competente, ha aprobado la presente *Política Marco de Tiempo de Trabajo y Conciliación* (en adelante, la “**Política**”).

1. Finalidad

La presente *Política* tiene por objeto establecer los principios generales y pautas en cuanto a tiempo de trabajo que rigen las relaciones laborales en Sacyr y las entidades de su Grupo, de forma global, sin perjuicio de las adaptaciones y ajustes que la normativa aplicable en cada país puedan requerir, con la finalidad de definir un marco global sobre el tiempo de trabajo y conciliación, que forme parte del modelo de gestión de recursos humanos que permita captar, impulsar y retener el talento.

A través de esta *Política* se consolidan los diferentes instrumentos corporativos que conforman la normativa interna sobre tiempo de trabajo, estableciendo los principios básicos de actuación en esta materia. Estos instrumentos son:

- Política de Flex Working.
- Procedimiento de desconexión digital.
- Procedimiento en materia de conciliación.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a todas las entidades pertenecientes al Grupo Sacyr, atendiendo a sus características propias. A efectos del presente documento, el Grupo Sacyr se considera integrado por (i) todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por parte de Sacyr, S.A. independientemente de su localización geográfica, (ii) así como por la Fundación Sacyr. Por lo tanto, en todas las referencias que esta *Política* haga al Grupo Sacyr, se entenderán incluidas todas las sociedades detalladas anteriormente y la Fundación.

No están incluidas en su ámbito de aplicación las sociedades filiales o participadas minoritariamente respecto de las que no se ejerza, ni de forma directa ni indirecta, un

control efectivo por parte de Sacyr, S.A., que dispondrán, en su caso, de sus propias políticas o normativa interna que regule la materia, no pudiendo en ningún caso, éstas ser contrarias a lo establecido en la presente *Política*.

3. Objetivos

Sacyr considera el talento de su equipo humano como un activo estratégico y apoya a su plantilla en la búsqueda del equilibrio personal y profesional, fomentando un entorno de trabajo flexible, con respeto de la jornada laboral y haciendo un uso razonable y responsable de las herramientas tecnológicas, lo que se ha venido materializando a través de la política Flex Working o el procedimiento de desconexión digital.

Con ello, se apuesta por una gestión de personas basada en objetivos y resultados, persiguiendo la productividad y eficacia en todas sus actividades, basándose en la confianza, eficiencia, productividad y mérito, que permita a la persona trabajadora, en la medida de lo posible, gestionar su tiempo laboral, compatibilizándolo con la necesaria conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

4. Principios generales de actuación

Para lograr la consecución de los objetivos de la presente Política, Sacyr y las demás sociedades pertenecientes a su Grupo guiarán sus actuaciones por los siguientes principios generales:

4.1. Jornada de trabajo

Sacyr declara su compromiso para que las personas trabajadoras no excedan las jornadas máximas y se respeten los descansos mínimos establecidos en la normativa de cada país, salvo que por razones organizativas y productivas justificadas se permita alguna excepción.

Se reconoce las jornadas laborales máximas, los descansos entre jornadas y los permisos retribuidos en materia de conciliación como un derecho, aunque no como una obligación. Esto implica, entre otras cosas, que no se prohíbe el trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, sino que las personas trabajadoras tienen derecho a no exceder su jornada máxima. Existiendo el compromiso de esta Compañía de no superar las jornadas laborales máximas y de cumplir con los descansos mínimos entre jornadas.

En cada país se deberán establecer las pautas que como norma general se deben seguir en relación con la jornada de trabajo, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

En el caso de **España**, y sin perjuicio de las especificaciones que pueda contener cada Convenio Colectivo, como norma general se deberán seguir las siguientes pautas, salvo que las necesidades de servicio y de atención al negocio requieran una distribución diferente, estableciéndose en ese caso los mecanismos de compensación que correspondan a fin de que no se sobrepasen las jornadas en cómputo anual:

- **Jornada laboral semanal:** 40 horas de promedio en cómputo anual.
- **Jornada laboral diaria:** 9 horas.
- **Descansos mínimos entre jornadas:** 12 horas.
- **Descanso mínimo durante la jornada continuada:** 15 minutos en jornadas superiores a 6 horas.
- **Descanso semanal mínimo:** 1 día y medio, acumulable en períodos de hasta 14 días.

4.2. Permisos en materia de conciliación

Así mismo, se declara el compromiso de Sacyr para que todas las personas trabajadoras puedan hacer uso de los permisos retribuidos que tienen a su disposición, por motivos personales y familiares. A estos efectos, la compañía ha establecido **un procedimiento en materia de permisos de conciliación para las oficinas centrales de Sacyr en España** en desarrollo de la presente *Política* y que deberá servir como guía para su implantación en el resto de centros de trabajo, adaptándolo en función de las especificaciones que pueda contener el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como en otros países según la normativa específica de cada uno de ellos.

Esta *Política Marco de Tiempo de Trabajo y Conciliación* fue aprobada por el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. el día 20 de diciembre de 2021 y modificada por primera vez el 22 de diciembre de 2022.